



# Resolución Ministerial

Lima, ..18. de marzo..... del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-029901-001, que contiene el Informe N° 147-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 212-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, dispone la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud; para dicho efecto, a través del numeral 6.5 del citado artículo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES); correspondiéndole al Pliego 011: Ministerio de Salud, una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 22 091 693,00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), conforme al detalle del Anexo "Financiamiento para acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos", que



forma parte de la citada norma; asimismo, el numeral 6.10 del artículo en mención, dispone que excepcionalmente, se autoriza a los pliegos habilitados con cargo a los recursos transferidos, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a fin de habilitar la Acción de Inversión: 6000050: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, siempre que las acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos correspondan a gastos de capital;

Que, mediante el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se dispone que, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del día siguiente de publicada la citada norma, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI pone a disposición del Ministerio de Salud los espacios físicos y/o inmuebles que tuvieran disponibles, a fin de que sean utilizados para el servicio que realiza el Ministerio de Salud a través de la central telefónica: Línea 113; asimismo, a través del numeral 7.2 del citado artículo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar el fortalecimiento de la central telefónica: Línea 113 a cargo del Ministerio de Salud;

Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se autoriza al Ministerio de Salud a contratar o firmar convenios, con los laboratorios clínicos, públicos o privados, para que, en apoyo al Instituto Nacional de Salud -INS, realicen la toma de muestras a domicilio a las personas que presenten sintomatología del COVID-19, y efectúen las pruebas para el diagnóstico, teniendo en consideración las medidas de bioseguridad establecidas por la autoridad sanitaria; asimismo, a través del numeral 8.4 del citado artículo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 22 000 000,00 (VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la implementación de la respuesta rápida para toma de muestras a domicilio;

Que, conforme los numerales 6.7, 7.3 y 8.5 de los artículos 6, 7 y 8, respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 026-2020, los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 6.5, 7.2 y 8.4 de los artículos 6, 7 y 8, respectivamente de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, mediante el Informe N° 147-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por los numerales 6.5, 7.2 y 8.4 de los artículos 6, 7 y 8, respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 026-2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;





# Resolución Ministerial

Lima, 18 de marzo del 2020

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

1.1 Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por un monto de S/ 22 091 693,00 (VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al Anexo 01: "Desagregado del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Financiamiento para acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos", que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

1.2 Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por un monto de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

| EGRESOS                                   |           | En Soles  |
|---|-----------|---|
| SECCION PRIMERA                           | :         | Gobierno Central  |
| PLIEGO                                    | 011 :     | Ministerio de Salud   |
| UNIDAD EJECUTORA                          | 001 :     | Administración Central - MINSA                                |
| CATEGORIA                                 |           |   |
| PRESUPUESTARIA                            | 9002 :    | Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos     |
| ACTIVIDAD                                 | 5006269 : | Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1                | :         | Recursos Ordinarios   |
| GASTO CORRIENTE                           |           |   |
| 2.3 Bienes y Servicios                    |           | 4 520 000,00  |
| ACCIÓN DE INVERSIÓN                       | 6000050 : | Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus |
| GASTOS DE CAPITAL                         |           |   |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros |           | 3 480 000,00  |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                      |           | <b>8 000 000,00</b>   |



J. GALDOS



L. RÁNEZ



E. PAZ

1.3 Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por un monto de S/ 22 000 000,00 (VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al Anexo 02: "Desagregado del Artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Implementación de la respuesta rápida para toma de muestras a domicilio", que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



*MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA*

**MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA**  
Ministra de Salud

**Anexo N° 1**

**"DESAGREGADO DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020"**  
**"Financiamiento para acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos"**

**CATEGORIA PRESUPUESTARIA** : 9002 Asignaciones presupuestarias que no res  
**ACTIVIDAD** : 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1 Recursos Ordinarios  
**CATEGORIA DE GASTO** : 5. Gasto Corriente  
**GENERICA DE GASTO** : 2.3 Bienes y Servicios

(En soles)

| PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA                                 | MONTO                |
|---|----------------------|
| <b>011. M. DE SALUD</b>                                   | <b>22,091,693.00</b> |
| 005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL                   | 642,017.00           |
| 007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS          | 591,867.00           |
| 008. INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA                   | 575,335.00           |
| 009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN                 | 584,669.00           |
| 010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO                 | 740,191.00           |
| 011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL                 | 835,643.00           |
| 016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE                    | 1,420,585.00         |
| 017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN                           | 847,120.00           |
| 020. HOSPITAL SERGIO BERNALES                             | 1,069,260.00         |
| 021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA                            | 1,406,047.00         |
| 025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA    | 1,186,423.00         |
| 027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA                   | 1,478,363.00         |
| 028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO                        | 1,421,088.00         |
| 029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA                         | 805,178.00           |
| 030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA               | 682,541.00           |
| 031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS                  | 647,803.00           |
| 032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA               | 1,675,850.00         |
| 033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ | 896,026.00           |
| 036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ                     | 727,308.00           |
| 042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"              | 593,082.00           |
| 049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO                      | 771,598.00           |
| 050. HOSPITAL VITARTE                                     | 551,036.00           |
| 139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA     | 717,579.00           |
| 140. HOSPITAL DE HUAYCAN                                  | 466,890.00           |
| 142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR            | 758,194.00           |



**Anexo N° 02**

**"DESAGREGADO DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020"  
Implementación de la respuesta rápida para toma de muestras a domicilio"**

**CATEGORIA PRESUPUESTARIA** : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
**ACTIVIDAD** : 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1 Recursos Ordinarios  
**CATEGORIA DE GASTO** : 5. Gasto Corriente  
**GENERICA DE GASTO** : 2.3 Bienes y Servicios

(En soles)

| <b>PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA</b>                        |  | <b>MONTO</b>      |
|---|--|-------------------|
| <b>011. M. DE SALUD</b>                                 |  | <b>22,000,000</b> |
| 143. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO |  | 6,170,950         |
| 144. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  |  | 5,947,300         |
| 145. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR    |  | 5,350,900         |
| 146. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE   |  | 4,530,850         |

